



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.

393

DE 2016

(22 FEB 2016)

Por la cual se crea el Comité Institucional de Política e Inclusión de personas con Discapacidad.

El Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 026 del 12 de septiembre de 2012, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, 2, 13, 47, 53, 54 y 68 identifica a la población con discapacidad como uno de los grupos que requiere una atención especial por parte del Estado.

Que en la Ley 1618 de 2013 se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que el artículo 5° de la Ley 1618 de 2013 señala: "... Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c) de la Ley 1346 de 2009...".

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante el Acuerdo 39 del 16 de septiembre de 2013 del Consejo Superior Universitario, estableció como principios de su Proyecto Educativo Universitario la participación y la Igualdad, en el marco de la inclusión.

Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se hace necesario crear un cuerpo colegiado que fomente, oriente y promueva al interior de la Universidad, una cultura inclusiva de respeto al Derecho a una Educación de Calidad para las personas con discapacidad, que desarrollen competencias básicas y ciudadanas, mediante la adopción de medidas de acción afirmativa y de ajustes razonables que coadyuven a evitar cualquier forma de discriminación por discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

En consecuencia, el Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuyo objeto es fomentar, orientar y promover en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el ejercicio efectivo de derechos de las personas con discapacidad, con base en los principios que se enuncian en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS: La presente Resolución se rige por los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las Personas con Discapacidad, en concordancia con Ley 1346 de 2009.

ARTÍCULO 3º.-: Para una mayor claridad y precisión de los conceptos esbozados en esta Resolución se relacionan las siguientes definiciones planteadas en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, así:

1. **Personas con y/o en situación de Discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
2. **Inclusión Social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
3. **Acciones Afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.
4. **Acceso y Accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.
5. **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:
 - a) **Actitudinales:** Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.
 - b) **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
 - c) **Físicas:** Aquellos obstáculos materiales tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.
6. **Rehabilitación Funcional:** Proceso de acciones médicas y terapéuticas encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico y social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.
7. **Rehabilitación Integral:** Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.
8. **Enfoque Diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

- 9. Redes Nacionales y Regionales de y para las Personas con Discapacidad:** Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para las personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 10. Ajustes Razonables:** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 11. Diseño Universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

ARTÍCULO 4º.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ: Dicho Comité estará conformado por:

- El Jefe de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, quien lo presidirá.
- El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.
- El Jefe de la División del Medio Universitario, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.
- El Jefe de la División de Recursos Humanos.
- El Profesional Universitario de Planta Física de la Universidad.
- El Profesional Responsable de Biblioteca.
- El Profesional Responsable de Admisiones.

ARTÍCULO 5º.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM: El Presidente convocará al Comité Institucional de Política e inclusión de personas con Discapacidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a reuniones ordinarias por lo menos dos (2) veces al año y a las extraordinarias, a que haya lugar.

Constituye quórum para todos los efectos la mitad más uno de los Miembros del Comité.

PARÁGRAFO: Para el análisis de temas específicos, podrán ser invitados los miembros de la comunidad universitaria que se requieran y/o personas externas, que sean expertas en los temas a tratar.

ARTÍCULO 6º.- MODALIDADES DE LAS SESIONES: Las sesiones del Comité Institucional de Política e Inclusión de Personas con Discapacidad, podrán llevarse a cabo bajo las siguientes modalidades:

- **Presencial:** Los Miembros del Comité Institucional de Política e inclusión de personas con Discapacidad están presentes físicamente en el sitio donde sean convocados.
- **Virtual:** Los Miembros del Comité Institucional de Política e inclusión de personas con Discapacidad están presentes por medios electrónicos.

PARÁGRAFO 1º.-: Para las sesiones virtuales, previa autorización del Presidente del Comité Institucional de Política e Inclusión de Personas con Discapacidad, el Secretario de dicho cuerpo colegiado someterá a consideración por medios electrónicos, los temas agendados, con dos (2) días de anterioridad a la convocatoria para el análisis de la decisión, la cual se adoptará con la mitad más uno de los miembros.

PARÁGRAFO 2º.-: Para la modalidad presencial el Comité Institucional de Política e inclusión de personas con Discapacidad se reunirá en la Universidad o en su defecto en donde el Presidente de dicho Cuerpo Colegiado lo indique.

ARTÍCULO 7º.- ACTAS DE LAS REUNIONES: Con posterioridad a cada reunión, el Secretario del Comité elaborará el proyecto de acta, que remitirá a los integrantes del Comité Institucional de Política e inclusión de personas con Discapacidad para su consideración y observaciones. Cuando sea del caso, se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que hayan servido de base

para la toma de decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron para la adopción de las mismas. El texto del acta debidamente ajustado, será sometido a aprobación del Comité. Las actas serán firmadas por quien presida la correspondiente reunión y el Secretario.

Igualmente, se adjuntarán los respectivos anexos como soportes de dichas actas.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES: Son funciones del Comité Institucional de Política e inclusión de personas con Discapacidad las siguientes:

- a. Asesorar a la Rectoría en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de la política pública institucional, de inclusión de personas con discapacidad a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- b. Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de la política e inclusión de personas con discapacidad.
- c. Realizar seguimiento al desarrollo de los programas, planes y proyectos dirigidos hacia la comunidad universitaria con discapacidad.
- d. Fomentar la divulgación en formatos accesibles y de forma continua, la información sobre los planes, programas, proyectos y mecanismos de participación relacionados con la población con discapacidad.
- e. Velar por la apropiación y asignación de los recursos necesarios, con el fin de garantizar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- f. Promover alianzas entre la Universidad, el sector privado, ONGs y organismos internacionales para el mejoramiento de los planes, programas y proyectos que la institución ofrece a las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 9º.- A partir de la expedición del presente acto administrativo y dentro de los seis (6) meses siguientes, el Comité Institucional de Política e Inclusión de Personas con Discapacidad, deberá presentar para aprobación de la Rectoría, la Política Pública Institucional de personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 10º. - La presente resolución rige a apartir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 FEB 2016

El Rector,

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Proyectó:	Julián David Pinilla Cuéllar	Auxiliar Administrativo
Revisó:	Ana Patricia Ángel Moreno	Secretaria General
Revisó:	Gabriel Hernando Pinzón G.	Jefe Oficina de Planeación
Aprobó:	Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Emilia López Luna	Vicerrectora Académica
Aprobó:	Jaime Méndez Henríquez	Vicerrector Administrativo

Julián P.
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]